



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2020-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 01 de Abril de 2020

### VISTO:

El Informe Legal N° 370-2020-GAJ-MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, y el Informe N° 196-2020-MDSM/GPP, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante el cual solicitan aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por un monto de S/. 200,000.00 Soles (Doscientos Mil Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 196-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por un monto de S/. 200,000.00 Soles (Doscientos Mil Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el Art. 45° del D.L. 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el ítem 2, del numeral 46.1, del artículo 46°, establece que: "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 25.1, del artículo 25°, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° 370-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos transferidos, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por un monto de S/. 200,000.00 Soles (Doscientos Mil Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle :

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito				
SEC.	FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0394	0068	3000734	5006269					PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 05 016 0036	
Meta: 00001 - 0290411 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD - COVID-19									200,000
00 RECURSOS ORDINARIOS									200,000
5 GASTOS CORRIENTES									200,000
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO									200,000
<b>TOTAL:</b>									<b>200,000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria.** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE